

Informe propuesta sobre mediadas extraordinarias de apoyo a las entidades locales titulares de servicios sociales como consecuencia de la situación generada por la epidemia de COVID-19

La epidemia de COVID-19 y las medidas tomadas para su erradicación están provocando unas consecuencias sociales en los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. El sistema de protección social en Navarra se estructura en la articulación entre la atención primaria de servicios sociales y la atención secundaria; siendo la primera la puerta de entrada al sistema y además el espacio donde se debe responder ante una situación de urgencia social tal y como es esta generada por la situación indicada.

En este contexto el Departamento de Derechos Sociales, en cumplimiento de su competencia de ordenación, planificación y financiación del sistema público de servicios sociales, considera necesario llevar a cabo unas medidas extraordinarias de apoyo a los servicios sociales de base, elemento central de la atención primaria de servicios sociales; entre las que se encuentran las dos siguientes:

a) Medida de apoyo a la liquidez: abono de la segunda parte de la financiación anual a las entidades locales titulares de servicios sociales de base.

El artículo 20 del Decreto Foral 32/2013, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales en materia de Programas y financiación de los Servicios Sociales de Base, prevé el abono de la financiación a las entidades locales titulares de esos servicios con cargo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cuatro plazos, estando pendiente el segundo que está condicionado a la validación de las memorías del año anterior.

Se considera oportuno que, siendo preciso garantizar la liquidez que las entidades locales necesitan para hacer frente a las demandas que tienen que cubrir por razón de dar respuesta a la situación social derivada de la crisis sanitaria, se dispense del requisito vigente de haber tenido que validar la unidad gestora las memorias del ejercicio anterior.

b) Fondo de ayudas de emergencia extraordinario.

Igualmente en el ámbito de los servicios sociales, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye como competencia propia de todos los Municipios la “evaluación e información en situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en riesgo o en situación o riesgo de exclusión social”. La epidemia del COVID-19 y las medidas adoptadas para combatirla han generado unas necesidades sociales en la población más vulnerable de urgente resolución por lo que al amparo de esa normativa las entidades locales

deben implementar medidas para garantizar la cobertura de las mismas de forma inmediata. El Gobierno de Navarra, por su parte, debe colaborar en esta actuación mediante el apoyo financiero a las entidades locales titulares de servicios sociales, para garantizar la posibilidad de respuesta a estas situaciones concretas a toda la ciudadanía que precise de un apoyo en estos momentos de emergencia sanitaria y social. Precisamente la necesidad de ofrecer esta garantía hace indispensable contemplar una financiación extraordinaria aportada por el Gobierno de Navarra para que se destine a esta finalidad, y que posteriormente sea justificada en el marco de la financiación de ordinaria de los servicios sociales de base.

Este fondo podría estar dotado de 500.000 euros y se precisa su distribución por la vía más rápida posible y se considera oportuno que este fondo sea distribuido en razón de un criterio poblacional, es decir en función del porcentaje de habitantes que cada zona básica de servicios sociales en relación a la población total de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo ello, se considera oportuno que se regulen estas dos medidas, la primera mediante una dispensa de la validación de las memiroas justificativas del año anterior prevista en el art. 20 del Decreto Foral 32/2013, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales en materia de Programas y financiación de los Servicios Sociales de Base.

Y la otra mediante la autorización para hacer una transferencia, con el criterio de reparto entre las entidades locales del porcentaje de población de las zonas básicas de servicios sociales respecto al total de población de la Comunidad Foral de Navarra, un incremento en 500.000 euros para las Ayudas de emergencia a las entidades locales titulares de servicios sociales de base para financiar ayudas de emergencia que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Trasferencia que se hará en un único abono. Esta aportación extraordinaria se formalizará después mediante un anexo específico a los convenios vigentes entre el Departamento de Derechos Sociales y las correspondientes entidades locales titulares de servicios sociales de base.

Pamplona, 6 de abril de 2020

El Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo

CARBONERO
MARTINEZ
ANDRES JOAQUIN
- DNI

Firmado digitalmente por
CARBONERO MARTINEZ
ANDRES JOAQUIN - DNI

Fecha: 2020.04.06
13:57:06 +02'00'